



**EL GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:**

Los Expedientes N° 18121 y N° 18120-2020 de la supervisión a cargo del Ing. Medardo Cervantes Cabrera; Informe N° 010-2021-MDL/GDU/SOPT de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte de fecha 13 de enero de 2021; Informe N° 002-2021-MDL/GDU/SOPT-AASC del Ing. Alexander Abraham Soto Cárdenas de fecha 12 de enero de 2021; Informe N° 001-2021-MDL-GDU de fecha 14 de enero de 2021 solicitando la designación de Comité de Recepción de Obra: ***“REMODELACIÓN DE PARQUE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, LOCALIDAD DE LINCE, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”***

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, manifiesta que las Municipalidades Provinciales y Distrital son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración. con sujeción al ordenamiento Jurídico vigente;

Que, con Expediente N° 18120-2020- y N° 18121-2020 el Ing. Medardo Cervantes Cabrera en su condición de Supervisor de la Obra: ***“REMODELACIÓN DE PARQUE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, LOCALIDAD DE LINCE, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DED LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”*** solicita recepción de obra;

Que, con Informe 002-2021-GDU-SOPT/AASC el Ing. Alexander Abraham Soto Cárdenas evaluó los expedientes citados en el párrafo anterior, señalando que cuenta con el certificado de conformidad técnica de conformidad al numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Informe N° 010-2021-MDL/GDU/SOPT de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano la recepción final de la obra: ***“REMODELACIÓN DE PARQUE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, LOCALIDAD DE LINCE, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DED LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”***;

Que, mediante Informe N° 001-2021-MDL-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano en atención a los documentos desarrollados precedentemente, solicita a la Gerencia Municipal designación del Comité de Recepción de la Obra antes señaladas a través de un acto resolutivo, conforme a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL delegación de facultades;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado sobre la recepción de la obra y plazos señala que: *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. (...);*



Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado sobre la recepción de la obra y plazos señala que: “Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;

Por lo que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL, del 12 de diciembre de 2019, la misma que en el literal f) del sub numeral 1.1 del artículo 1° se ha delegado en materia de Contrataciones del Estado a la Gerencia Municipal la facultad de “Designar a los integrantes de los Comités de recepción de obras, conforme lo establece el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225”;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESÍGNESE** el Comité de Recepción de la Obra “**REMODELACIÓN DE PARQUE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, LOCALIDAD DE LINCE, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA**”, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

**“COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA”**

PRESIDENTE	Arq. Matilde Elvira Hinostroza Morales
MIEMBRO (Profesional de GGA)	Biól. María Asunción Ramos Cruz
MIEMBRO (Profesional de SOPT)	Ing. Alexander Abraham Soto Cárdenas
MIEMBRO (Supervisor)	Ing. Medardo Cervantes Cabrera

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGUESE** al Comité de Recepción designado precedentemente, las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado por D.S. 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.**- **ENCARGUESE** a la unidad orgánica pertinente de la Municipalidad Distrital de Lince, el cumplimiento de la presente Resolución

**ARTÍCULO TERCERO.**- **DISPONGASE** la notificación y distribución de la presente Resolución, de acuerdo al ordenamiento Legal vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**